



Resolución Directoral

Nº 021-2023-MIMP/OGA

Lima, 01 de marzo del 2023

VISTOS:

El Memorándum Nº D000182-2023-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas Niños y Adolescentes, Proveído Nº D0001402-2023-MIMP-OGA, la Nota Nº D000096-2023-MIMP-DSLD de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías; el Informe Nº D000032-2023-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y la Nota Nº D000068-2023-MIMP-OC de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que los “Encargos” otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el artículo precitado, dispone que los “Encargos” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c), servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



Que, el mismo criterio ha sido recogido en la Directiva General N° 020-2016-MIMP, "Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo", aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2016-MIMP, en adelante "La Directiva", la cual tiene por objeto establecer normas para el requerimiento de autorización, ejecución y rendición de cuenta documentada en forma oportuna y eficiente, de los recursos financieros entregados y ejecutados en la modalidad de "Encargo";

Que, el numeral 6.2 del apartado VI de la Directiva, señala que "*la solicitud de Encargo deberá precisar la necesidad del pago en efectivo y adjuntar lo siguiente:* 6.2.1. Anexo N° 01 – Formato "Solicitud de Fondos por Encargo" debidamente suscrito por el Director solicitante. 6.2.2. Anexo N° 02 – Formato "Plan de Trabajo para la Ejecución del Encargo", debidamente suscrito por el Director solicitante";

Que, en ese marco jurídico, mediante Memorándum N° D000182-2023-MIMP-DGNNa de fecha 24 de febrero de 2023 la Dirección General de Niñas Niños y Adolescentes, solicita a la Oficina General de Administración la asignación de fondos por encargo para el servicio de transporte terrestre y aéreo de materiales lúdicos y material comunicacional para las travesías de las plataformas itinerantes de acción social - PIAS Loreto (PIAS YAVARÍ, PIAS MORONA Y PIAS PUTUMAYO II, BAP PASTAZA Y BAP CURARAY)", por un monto total de S/ 520.00 (Quinientos veinte con 00/100 Soles), precisando, a través de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, mediante Nota N° D000096-2023-MIMP-DSLd de fecha 23 de febrero de 2023, como plazo de ejecución del encargo los días 02 al 05 de marzo del 2023 y como responsable del encargo de la servidora Jeniffer Karina Polanco Diaz, con DNI N° 42388553, personal de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías adjuntando para tal efecto, los Anexos 01 y 02 suscritos por la Directora solicitante y la responsable del "Encargo";

Que, los numerales 6.3 y 6.4 del apartado VI de la Directiva, disponen que la Oficina de Abastecimiento y Servicios evaluará las restricciones que podrían existir para atender la necesidad mediante procedimiento regular de su competencia siendo que, de existir tales restricciones, firmará la solicitud de Fondo por "Encargo", remitiéndola a la Oficina de Contabilidad quien verificará que la solicitud esté debidamente firmada por los funcionarios autorizados y que el solicitante no cuente con "Encargos" pendientes de rendición; de ser así, la remitirá a la Oficina de Presupuesto para la certificación presupuestal y elaborará el proyecto de la Resolución Directoral para la aprobación de la Oficina General de Administración;

Que, conforme a las disposiciones antes señaladas mediante Informe N° D000032-2023- MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios emite opinión señalando que la Solicitud de Fondos por Encargo N°00004- 2023, está encausada en atención al supuesto establecido en el literal e) del numeral 5.1.3 de la Directiva General N°020-2016 "Adquisiciones de bienes y servicios a realizarse en el interior y/o exterior del país que por razones operativas y prácticas no pueden efectuarse por la Oficina de Abastecimiento y Servicios" puesto que la DSLD tiene la necesidad de enviar vía aérea materiales de información (papelería) desde el departamento de Loreto hasta la ciudad de Pucallpa (zona de intervención comunitaria) y para la cuencas del PIAS -Yavarí, PIAS-Morona y PIAS -Putumayo II, y vía terrestre material comunicacional (Afiches y folletos) y material lúdico desde la oficina central hasta





Resolución Directoral

Nº 021-2023-MIMP/OGA

Puerto Nanay a fin de que sea utilizado en las campañas de protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de las cuencas de ambos ríos en la ciudad de Iquitos, considerando pertinente que por razones operativas y prácticas se proceda con el encargo requerido, por la suma de S/520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles) con cargo a la Meta 006: "Intervención lúdica y espacios seguros para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes Loreto – Maynas Napo", a nombre de Jeniffer Karina Polanco Diaz, personal de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, quien será la responsable de realizar la rendición adjuntando para tal efecto el Anexo N° 01- Formato de Solicitud de Fondos por Encargo N°00004-2023 y el Anexo N° 02 el Plan de Trabajo para la Ejecución del Encargo N° 00004- 2023.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5 del apartado VI de la Directiva, mediante Nota Nº D000068-2023-MIMP-OC, la Oficina de Contabilidad comunica que la servidora Jeniffer Karina Polanco Diaz, se encuentra habilitada para el "Encargo" solicitado;

Que, la Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000736, para atender el encargo requerido, por el importe ascendente a S/520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que afectará la obligación;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por "Encargo" conforme a los presupuestos de la Directiva General Nº 020- 2016-MIMP, "Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo", aprobado por Resolución Ministerial Nº 331-2016-MIMP y habiéndose cumplido el procedimiento allí establecido, es procedente atender el requerimiento formulado;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y la Directiva General Nº 020-2016-MIMP, "Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo", aprobado por Resolución Ministerial Nº 331-2016-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a favor de la servidora Jeniffer Karina Polanco Diaz, identificado con DNI N° 42388553 por el importe de S/520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles), para cubrir los gastos por el servicio de transporte terrestre y aéreo de materiales lúdicos y material comunicacional para las travesías de las plataformas itinerantes de acción social - PIAS Loreto (PIAS YAVARÍ, PIAS MORONA Y PIAS PUTUMAYO II, BAP PASTAZA Y BAP CURARAY)" de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, a realizarse los días 02 al 05 de marzo del 2023., en la ciudad de Iquitos.

Artículo 2.- El gasto a ejecutarse bajo la modalidad de "Encargo" se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) del órgano solicitante, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000736, según el siguiente detalle:

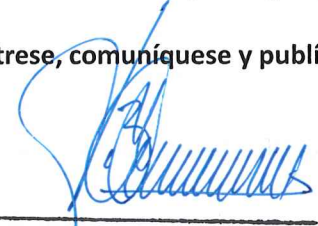
PARTIDA ESPECIFICA			
META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	IMPORTE S/
006	23.27.112	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	520.00
TOTAL			520.00

Artículo 3.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Contabilidad, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando los comprobantes de pago y demás documentación sustentatoria en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en la Directiva General N° 020-2016-MIMP.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, a la Dirección General de Niñas Niños y Adolescentes y al responsable de la ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LIC. JORGE DAVID BOHORQUES LI
Director General
Oficina General de Administración
MIMP